



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), nueve de octubre de dos mil veintitrés.

PROCESO	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante	Gladis de Jesús Ossa Pulgarín
Demandado	Wilson Enrique Lezcano Espinoza
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2023-00497-00
Interlocutorio	Nro. 0643 de 2023

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias del artículo 82 y s.s. y 392 del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por la señora **GLADIS DE JESÚS OSSA PULGARIN**, en contra del señor **WILSON ENRIQUE LEZCANO ESPINOZA**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos y, auto admisorio en la forma prevista en el Inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO.-Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. **DIANA CAROLINA JARAMILLO CARMONA**, identificada con la T. P. 166.191 del C. S. de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-